



R.A. 017-2024-MPSR-J/A
26/01/2024

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial San Román – Juliaca, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros integrantes para el cumplimiento de acuerdos y compromisos para la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2º. - Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. Participación: Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Provincial San Román – Juliaca, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico o quien acredite.
2. Transparencia: Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. Responsabilidad: Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. Respeto: La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3º. - Base Legal

1. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4º. - Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial San Román – Juliaca, se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



R.A. 017-2024-MPSR-J/A
26/01/2024

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5º. - Funciones del Comité

5.1. El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2. Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6º. - Integrantes del Comité

6.1. El Comité de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Alcalde

SECRETARIO TÉCNICO:

- Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI

MIEMBROS:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Promoción del Desarrollo Económico
- Subgerente de Presupuesto y Finanzas
- Subgerente de Logística
- Subgerente de Obras Públicas
- Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión
- Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión
- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras

Artículo 7º. - Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.



R.A. 017-2024-MPSR-J/A
26/01/2024

Artículo 8º. - Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Sub Gerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica - OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar y registrar en el aplicativo correspondiente el Acta de Acuerdos del Comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Sistematizar las actas de acuerdos y compromisos por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité.

Artículo 9º. - Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10º. - Sesiones del Comité

1. El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
2. Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con el contenido de la agenda, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- ✓ La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- ✓ Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.



R.A. 017-2024-MPSR-J/A
26/01/2024

- ✓ Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- ✓ Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- ✓ Las UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- ✓ Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- ✓ Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- ✓ Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.1. La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.2. El Comité culmina con el establecimiento de Acuerdos del Comité.

Artículo 11º. - Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
4. Otros puntos.

Artículo 12º. - Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13º. - Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.



R.A. 017-2024-MPSR-J/A
26/01/2024

Artículo 14°. - Registro de Actas en el Aplicativo del Comité de Seguimiento

14.1. Por cada sesión se registra un acta en el aplicativo en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2. Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

14.3. Se valida la información en el aplicativo por el responsable a cargo del compromiso, tarea y/o actividad a cargo en señal de conformidad.

14.4. Las sesiones se registran en el aplicativo correspondiente del Banco de Inversiones del MEF.

Artículo 15°. - Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. – Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

